

siguiente, y con igual inspección.

- D. 3^a = Que la cañería no podrá destinarse a otros usos que a la derivación de las aguas pluviales.
- D. 4^a = Que para su inspección se colocará a la parte exterior de la casa, un registro.
- D. 5^a = Que además de contribuir por concepto de concesión, con la cantidad de sesenta y cinco pesetas, en los sucesivos, y por razón de cuenda de la Alcantarilla general, contribuirá con su canon anual a los fondos municipales, de cinco pesetas.

Concederé suministro. Consecuente a lo informado por la Comisión de Postos para obras de Policía Urbana, acordó el Ayuntamiento conceder licencias particulares para las siguientes obras:

- D. Elevar la cubierta, sustituir las maderas, hierros y canales horizontales por verticales y culucir las fachadas de las casas números quince y diez y seis de la Alamedilla de Colón, propias de Doña Florentina Joaquina Leocadia Aragón Zapata;

- D. Culucir la fachada de la casa número tres de la calle de Soria, propia de Don Manuel Marques; y sustituir con una puerta, una ventana de la casa número treinta y cuatro de la calle de López Piogcerex, propia de Doña Magdalena Ruiz.

Aumentar 50 centavos diarios a la justicia presentada por los carreteros, opina que cada cartero de la policía urbana es justo el aumento que pidan para el sostenimiento de las caballerías por haber subido los precios de la alimentación de cada caballería, y por sufrir un descuento, por impuesto al Estado, los cantidades que por tal concepto perciben; proponiendo, en su consecuencia, se aumenten cincuenta céntimos de pesetas diarios para la